SC/SACPC/AEE-CAMP/020/2026
SC/SACPC/AEE/PECDA/0853/26

ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN DE LA VERTIENTE PROGRAMA DE ESTÍMULO A LA CREACIÓN Y DESARROLLO ARTÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUBSECUENTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ LUIS PAREDES PACHO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE APOYOS A LA CREACIÓN Y PROYECTOS CULTURALES, ASISTIDO POR LOS DIRECTORES DE ÁREA, MTRO. LUIS TAREKE ORTIZ CISNEROS Y LA LIC. RAQUEL LÓPEZ SOLEDAD; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL BIENESTAR REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ESTEBAN HINOJOSA REBOLLEDO; LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ Y LA SECRETARÍA DE ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C.P. ROXANA DE LAS MERCEDES MONTERO PÉREZ; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA, INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE "LA IEC", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. MÓNICA ALEJANDRA SOSA RODRÍGUEZ, QUIEN SERÁ ASISTIDA POR EL ENLACE ESTATAL Y JEFE DE DEPARTAMENTO, EL LIC. CARLOS EDREY RODRÍGUEZ GALLEGOS, CON LA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

El Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales, en adelante **"EL SACPC"** es una instancia ejecutora de **"LA SECRETARÍA"** a la que se le ha encomendado la vertiente Programa de Estímulo a la Creación y Desarrollo Artístico (**PECDA**), cuya operación y funcionamiento se sujeta a las determinaciones del Comité de Planeación (**CoPlan**), en su carácter de órgano colegiado multidisciplinario, que se fundamenta en las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S-320 "Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales" para el ejercicio 2026, así como en los Criterios Operativos PECDA 2026, ambos documentos identificados en lo subsecuente como **"LA NORMATIVA"**, disponibles para consulta pública en la página electrónica de **"EL SACPC"**.

El objetivo de **PECDA** es estimular la creación y el desarrollo artístico a través de convocatorias a nivel estatal que favorezcan el incremento del patrimonio artístico y cultural de las entidades federativas y del país, propiciar encuentros de diversos públicos con la cultura y las artes, con enfoque en la diversidad cultural, las necesidades de los creadores y artistas y la óptica de las propias comunidades de las artes y la cultura en cada una de las regiones que conforman el país, y contribuir a la descentralización de los estímulos en igualdad de oportunidades.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; a la que le corresponde entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural.

I.2 La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4, 5 y 9 que para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México; la política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del país, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la erradicación de estereotipos socioculturales de género que propician las violencias contra las mujeres y niñas; mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico, las tecnologías de la información y las comunicaciones y demás sectores de la sociedad; y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen

étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso; asimismo, el artículo 11, fracción V, señala que, todos los habitantes tienen derecho a participar de manera activa y creativa en la cultura.

I.3 Adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2025, teniendo como objetivos consolidar la transformación del país bajo un modelo de desarrollo con bienestar, justicia social y sustentabilidad; este se encuentra articulado sobre cuatro ejes generales y tres ejes transversales que estructuran la política pública en su conjunto: Gobernanza con justicia y participación ciudadana; Desarrollo con bienestar y humanismo; Economía moral y trabajo; Desarrollo Sustentable; Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres; Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional, y Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Asimismo, se fundamenta en los Cien Compromisos de Gobierno, que se agrupan en Catorce Repúblicas, correspondiendo a la Secretaría de Cultura el numeral IV., denominado República Cultural y lectora con los siguientes puntos: Creación del sistema de educación cultural y artística formal y comunitaria; Recuperación de la memoria histórica, y Promoción de círculos de lectura en todos los ámbitos.

I.4 **"EL SACPC"** opera con fundamento en los Artículos 1, 2, apartado A, fracción VI, y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, así como por el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S-320 "Estímulos a la creación Artística, Reconocimientos a las Trayectorias y Apoyo al Desarrollo de Proyectos Culturales" para el ejercicio 2026", disponibles para consulta pública permanente en la página electrónica de **"EL SACPC"**.

I.5 El Dr. José Luis Paredes Pacho, Director General, quien acredita su cargo de conformidad con el nombramiento de fecha 17 de febrero de 2026, expedido por la Lic. María Guadalupe Moreno Saldaña, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de **"LA SECRETARÍA"**, cuenta con facultades para suscribir el presente Acuerdo en términos de los artículos 7, fracción XII y 13 del Reglamento Interior de **"LA SECRETARIA"**.

I.6 El Mtro. Luis Tareke Ortiz Cisneros, Director de Área, asiste en la suscripción, seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo, cargo que acredita de conformidad con la Constancia de Nombramiento de Alta con efectos desde el 01 de enero al 30 de junio de 2026, autorizada por el Titular de la Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano de **"LA SECRETARÍA",** asimismo con fundamento en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, quedará a cargo del seguimiento de la vertiente **PECDA.**

I.7 La Lic. Raquel López Soledad, Directora de Enlace Consultivo, acredita su cargo de conformidad con el nombramiento de fecha 17 de febrero de 2026, expedido por la Lic. María Guadalupe Moreno Saldaña, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas **"LA SECRETARÍA".**

I.8 A la suscripción del presente Acuerdo Específico de Ejecución cuenta con recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026 para cubrir la aportación económica pactada en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

I.9 Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente Acuerdo fueron revisados, autorizados y remitidos por **"EL SACPC"**; por lo que hace al aspecto jurídico, ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambas Unidades Administrativas de **"LA SECRETARÍA"**.

I.10 Señala como domicilio el ubicado en el Complejo Cultural Los Pinos, edificio Bicentenario, Molino del Rey 252, Bosque de Chapultepec 1ª. Sección, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

II. EL ESTADO DECLARA QUE:

II.1 Es una entidad libre y soberana en lo que concierne a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficia, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, en términos de los artículos 40, 42, fracción 1 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 25, fracción I, 26 y 27 del Código Civil Federal; 29, fracción 1, 30 del Código Civil del Estado de Campeche.

II.2 **LA SECRETARÍA DE BIENESTAR**, es un Organismo Centralizado con capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento; y tiene a su cargo las funciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan los Artículos 1, 2, 22, apartado A, fracción VIII, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en vigor.

II.3 El C. Esteban Hinojosa Rebolledo, Secretario de Bienestar, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 09 de enero de 2025, expedido a su favor por la Lic. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del estado de Campeche, y se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo en los términos de los artículos 71 fracción XV inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3, 4,13, fracción IV, 15, 22 apartado A Fracción VIII, 23 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; articulo 27 fracciones II y IX de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios; y 3 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 2,4,15 y 16 fracción XXII y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.4 **LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN,** es un Organismo Centralizado de la Administración Pública Estatal con capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento jurídico tiene a su cargo las funciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan los artículos 22, apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con el artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.5 El C. Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración Finanzas , y Planeación , acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2026, expedido a su favor por la Lic. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del estado de Campeche y se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo en los términos de los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2, 3, 4, 12, 13, 15, 22, apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 4, apartado A, fracción I, 13 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación del Estado de Campeche

II.6 **LA SECRETARÍA DE ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO**, que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con las atribuciones y facultades que le son conferidas en los Artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2, 22 Apartado A, fracción XIV y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.7 La C.P. Roxana de las Mercedes Montero Pérez, Secretaria de Anticorrupción y Buen Gobierno de la Administración pública del Estado de Campeche, acredita la personalidad con la que comparece conforme al nombramiento de fecha 09 de enero de 2026, derivada de la reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y publicado el 29 de diciembre de 2025, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche; y está facultada para celebrar el presente Convenio, según lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 13, fracciones IV y VIII, 15, 22 apartado A, fracción XIV, 23 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 2, 4, 14 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.8 Señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 8, Núm. 149, entre 61 y 63, Colonia Centro Histórico Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con este convenio.

II.9 Se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes GEC-950401-659.

III. **"LA IEC"** declara que:

III.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, creado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 9, 12, y 13 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y, según Acuerdo del ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con

fecha 23 de diciembre de 2021, que tiene por objeto diseñar, ejecutar, promover, fomentar y evaluar el desarrollo de la cultura y las artes en el Estado, para mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad campechana y para cumplir con su objetivo le corresponde, entre otras facultades, formular, coordinar y evaluar la política Cultural del Estado.

III.2 La Lic. Mónica Alejandra Sosa Rodríguez, Directora General del Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, lo cual acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de enero de 2025, por la Lic. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del estado de Campeche, y se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo en los términos de los artículos 22 y 68 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, y 15 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el cual se crea el Organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado denominado Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche y el artículo 13 del Reglamento Interior del Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche.

III.3 Con fecha 20 de febrero de 2026, se celebró la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de Instituto de Cultura y Artes del estado de Campeche, en el cual se autorizó a la Directora General de **"LA IEC"** a celebrar instrumentos jurídicos en beneficio de la actividad cultural en el Estado de Campeche.

III.4 Señala como domicilio el ubicado en Calle 12, número 173, Colonia Centro, Código Postal 24000, Campeche, Campeche.

III.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ICA220101A5A.

III.6 Designa al Lic. Carlos Edrey Rodríguez Gallegos, en su cargo de Jefe de Departamento, como **ENLACE ESTATAL** del **PECDA**, siendo responsable del seguimiento y supervisión de las obligaciones pactadas en el presente Acuerdo.

III.7 A la suscripción del presente Acuerdo Específico de Ejecución cuenta con recursos económicos para cubrir la aportación pactada en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, conforme se acredita con el oficio ICAECAM/UA/DP/0052/2026, de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por la C.P. Virginia Ramos Arceo, Directora de Planeación de **"LA IEC"**.

III.8 Señala como domicilio el ubicado en Calle 12, número 173, entre 59 y 61, Colonia Centro, Código Postal 24000, Campeche, Campeche..

IV DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no hay error que pudiera invalidarlo, toda vez que, es institucional y apegado a la normatividad que le aplica.

IV.2 Reconocen su personalidad jurídica, manifestando que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna y acuerdan cumplir las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.
"LAS PARTES" convienen sumar esfuerzos, aportando bajo su administración y ámbito de competencia, recursos económicos, técnicos y humanos asignados a cada una de ellas, para operar de manera coordinada y en colaboración la convocatoria **PECDA** Campeche, emisión 2026, en lo sucesivo **"LA CONVOCATORIA",** con estricto apego a **"LA NORMATIVA"**.

SEGUNDA. RECURSOS ECONÓMICOS.
"LAS PARTES" acuerdan aportar con cargo al presupuesto asignado a cada una de ellas y administrar bajo su responsabilidad con apego a los términos normativos que les rige, el monto del recurso económico que a continuación se detalla:

APORTANTE	MONTO (Pesos mexicanos)
"EL SACPC"	$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)
"LA IEC"	$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

"LAS PARTES" pactan que los recursos económicos que se aportan se destinarán a solventar los conceptos que determine el **CoPlan**, con motivo de la operación de **"LA CONVOCATORIA"**, sujetándose a lo que se indica en **"LA NORMATIVA"**, ente que no podrá autorizar el pago de servicios (luz, teléfono, internet, agua, entre otros), pólizas de seguros médicos, licencias, permisos, contribuciones y trámites públicos federales, estatales o municipales, la adquisición o arrendamiento de terrenos, de bienes inmuebles, la compra de equipo y mobiliario con fines administrativos, así como la construcción o remodelación de espacios y otros gastos similares que sean ajenos a los fines de la vertiente **PECDA**.

"LA IEC" se compromete a solventar con cargo a su aportación y bajo la normativa que le rige, los honorarios de jurados, tutores, notario, así como los que determine el **CoPlan** con motivo de **"LA CONVOCATORIA"**.

"LAS PARTES" pactan que ninguna de ellas compensará a la otra, ni adquiere el carácter de obligada solidaria ante los compromisos pactados por cada una de ellas.

TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Acuerdo iniciará a partir de su fecha de firma y culminará hasta finalizar las acciones comprometidas, incluyéndose las que deriven de **"LA CONVOCATORIA"**, o al actualizarse lo que se indica en las Cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA IEC".

"LA IEC" se compromete a cumplir los compromisos que a continuación se enuncian, con independencia de los establecidos en la **"LA NORMATIVA":**

a) Coordinar, participar y ejecutar las acciones relativas al **CoPlan**.
b) Organizar y operar los procesos que le correspondan de acuerdo con el Plan Anual de Trabajo.
c) Destinar la aportación señalada en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo, para solventar los conceptos que autorice el **CoPlan**.
d) Coordinar, participar, implementar y ejecutar las acciones relativas a la emisión, operación y desahogo de **"LA CONVOCATORIA"**.
e) Suscribir junto con **"EL SACPC"** los convenios con las personas

beneficiarias de **"LA CONVOCATORIA"**.

f) Utilizar al amparo de la ley que rige a la materia de transparencia y protección de datos personales la plataforma "Foncaenlinea" que proporcionará **"EL SACPC"** para la operación de" **LA CONVOCATORIA"**.
g) Atender los requerimientos que le solicite **"EL SACPC"**, así como los de fiscalización o solicitudes de información, transparencia y rendición de cuentas con motivo de **PECDA**.
h) Los demás que resulten necesarios y se vinculen directamente con el objeto del presente Acuerdo.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir los compromisos que a continuación se enuncian, con independencia de los establecidos en la **"LA NORMATIVA":**

a) Disponer en tiempo y forma de la aportación comprometida a efecto de solventar los conceptos que determine el **CoPlan**.
b) Coordinar, participar, implementar y ejecutar las acciones relativas a la emisión, operación y desahogo de **"LA CONVOCATORIA"**.
c) Coordinar, participar, implementar y ejecutar las acciones relativas al seguimiento de las personas interesadas, postulantes, seleccionadas y beneficiarias de **"LA CONVOCATORIA"**.
d) Suscribir de manera conjunta los convenios con las personas beneficiarias de **"LA CONVOCATORIA"**.
e) Atender los requerimientos que se emitan con motivo del presente Acuerdo, incluyéndose los de fiscalización o solicitudes de información, transparencia y rendición de cuentas con motivo de su participación en **PECDA**.
f) Informar en las sesiones del **CoPlan** el cumplimiento de los compromisos a su cargo.
g) Utilizar la plataforma "Foncaenlinea" para la operación de **"LA CONVOCATORIA"**, responsabilizándose del manejo de la información, al amparo de la normatividad que le corresponda en virtud de su naturaleza.
h) Los demás que resulten necesarios y se vinculen directamente con el objeto del presente Acuerdo.

SÉXTA. **CIERRE DEL EJERCICIO Y RECURSOS NO DEVENGADOS.**
"LAS PARTES" se obligan a observar los procedimientos establecidos en la normatividad que rige el ejercicio del recurso que cada una aporta, comprometiéndose a cerrar su gasto a más tardar el 31 de diciembre de 2026; asimismo, lo efectuarán para otorgar el tratamiento que corresponda a los recursos no devengados, custodiando bajo su responsabilidad la documentación soporte que acredite el presente compromiso.

SÉPTIMA. **CRÉDITOS INSTITUCIONALES.**
En la promoción y difusión de las actividades que se realicen con motivo del presente Acuerdo **"LAS PARTES"** se comprometen a otorgarse los respectivos créditos institucionales, ratificando con la firma del mismo que conocen la normatividad que rige la materia para cada una de ellas.

OCTAVA. **TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES.**
"LAS PARTES" aceptan que la información que se presente obtenga y se produzca en virtud del cumplimiento del presente Acuerdo podrá clasificarse atendiendo los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus respectivos Reglamentos y demás normatividad aplicable.

NOVENA. **RESPONSABILIDAD Y RELACIÓN LABORAL.**
Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de los gastos, deudas o compromisos económicos, laborales, fiscales, de seguridad social o autorales que contraiga para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Cada una de **"LAS PARTES"** será la única responsable de las obligaciones legales derivadas de la relación contractual que adquiera con las personas que contrate para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo. Igualmente responderá de todas las reclamaciones que presentaren dichas personas en materia laboral, civil, autoral, de seguridad social e inclusive fiscal, por lo que se comprometen en todo caso a sacar indemne a la otra de cualquier reclamación relacionada con el presente instrumento.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" podrán modificar el presente Acuerdo durante su vigencia siempre y cuando exista previa autorización expresa y por escrito de **"EL SACPC"**.

Las modificaciones procederán siempre y cuando no se afecten los objetivos originales o impliquen una forma de eludir el cumplimiento de la normatividad aplicable y no contravengan lo previsto en la normatividad que las rija.

Cualquier modificación deberá estar debidamente fundada, motivada y documentada y deberán formalizarse por escrito a través del instrumento jurídico que corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Acuerdo Específico de Ejecución podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, ya sea porque concurran razones de interés general, existan causas justificadas que además impidan legal, administrativa o humanamente continuar con los compromisos pactados.

Asimismo, en caso de incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** de las obligaciones, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvaguardando hasta su finiquito los compromisos adquiridos formalmente con terceros previo a la fecha de notificación de terminación, cuidándose la normatividad que rige a cada una de **"LAS PARTES"** para el supuesto de existir recurso no comprometido o no devengado.

"LAS PARTES" se comprometen a formalizar el instrumento jurídico que corresponda, mismo que deberá justificar los motivos que originan la terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra por daños, demandas o reclamaciones, de cualquier naturaleza, sobrevinientes de atraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente Acuerdo, en la medida en que dicho atraso o incumplimiento sea atribuible por caso fortuito o causa de fuerza mayor.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** pudiese comprobar o sea evidente que se encuentra total o parcialmente incapacitada por caso fortuito o fuerza mayor para realizar o cumplir con sus respectivas obligaciones, dicha Parte notificará por escrito los detalles del caso fortuito y/o fuerza mayor a la otra tan pronto sea posible o después de que la misma sobrevenga sin exceder 5 (cinco) días hábiles a dicho evento.

Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por caso fortuito o causa de fuerza mayor, cualquier acontecimiento imprevisible, inevitable, irresistible e insuperable, ajeno a la voluntad de **"LAS PARTES"**, y que imposibilita el cumplimiento de las obligaciones contraídas, señalándose de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes: a) Fenómenos de la naturaleza, tales como: tormentas, inundaciones y terremotos; b) Incendios; c) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje; d) Huelgas u otras disputas laborales, y e) Emergencias sanitarias.

En tales supuestos, y sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, **"LAS PARTES"** podrán optar entre la suspensión de los efectos del presente Acuerdo, o bien, proceder a su terminación anticipada.

DÉCIMA TERCERA.RESCISIÓN

"LA SECRETARÍA" a través de **"EL SACPC"** podrá iniciar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente instrumento cuando **"LA IEC"** incurra en incumplimiento a alguno de los compromisos adquiridos por ésta, conforme al procedimiento siguiente:

a. Se iniciará a partir de que a **"LA IEC"** le sea comunicado por **"EL SACPC"** a través de correo electrónico y/o personalmente, el incumplimiento en que haya incurrido para que, en un término de 5

(cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente.

b. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, **"LA SECRETARÍA"** contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA IEC"**. La determinación de dar o no por rescindido el Acuerdo deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA IEC"** dentro de dicho plazo, y

c. Cuando se notifique la rescisión del presente Acuerdo, se extinguirán las obligaciones de este.

DÉCIMA CUARTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Los aspectos no previstos, la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo se someterán a lo dispuesto en **"LA NORMATIVA"** o bien, a las determinaciones que emitan de común acuerdo **"LAS PARTES"**.

Leído que fue el presente Acuerdo Específico de Ejecución y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad formalizándolo de manera libre, voluntaria y expresa en once tantos idénticos, en México el **23 de febrero de 2026**.

POR "LA SECRETARÍA"	POR "EL ESTADO"
DR. JOSÉ LUIS PAREDES PACHO **DIRECTOR GENERAL DE "EL SACPC"**	**C. ESTEBAN HINOJOSA REBOLLEDO** **SECRETARIO DE BIENESTAR**
MTRO. LUIS TAREKE ORTIZ CISNEROS **DIRECTOR DE ÁREA** **VERTIENTE PECDA**	**C. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ** **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN**



SC/SACPC/AEE-CAMP/020/2026
SC/SACPC/AEE/PECDA/0853/26

LIC. RAQUEL LÓPEZ SOLEDAD
DIRECTORA DE ÁREA

C.P. ROXANA DE LAS MERCEDES MONTERO PÉREZ
SECRETARIA DE ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

LIC. MÓNICA ALEJANDRA SOSA RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE

LIC. CARLOS EDREY RODRÍGUEZ GALLEGOS
ENLACE ESTATAL Y JEFE DE DEPARTAMENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN NÚMERO SC/SACPC/AEE-CAMP/020/2026, SC/SACPC/AEE/PECDA/0853/26 DE LA VERTIENTE PROGRAMA DE ESTÍMULO A LA CREACIÓN Y DESARROLLO ARTÍSTICO, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CULTURA, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DE SU INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA, INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN FECHA 23 de febrero de 2026.